



Dpto. Conv. 119/2017
CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL
ENTRE
LA UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN SIMÓN Y
LA FUNDACIÓN UNIR BOLIVIA

Conste por el presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional suscrito al tenor de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: (PARTES)

Las partes que intervienen en el presente Convenio son:

- 1.1 UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN SIMÓN**, institución pública de educación superior, creada mediante Ley de la República de 5 de noviembre de 1832, debidamente representada por su Rector, **Lic. Juan Ríos del Prado**, designado mediante Resolución del H.C.U. No. 21/16 de 01 de noviembre de 2016, con domicilio legal en la Av. Ballivián No. 591 esquina Reza, a través de la **FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y POLÍTICAS**, representada por su Decana Dra. Irma Mercedes Ivanovic Corrales, designada mediante R.R. No. 530/17 de 09 de junio de 2017, con domicilio en la calle Sucre frente a la Plaza Sucre, interior Campus Universitario de la ciudad de Cochabamba, que a los fines del presente Convenio se denominará **FCJyP-UMSS**.
- 1.2.1 FUNDACIÓN UNIR BOLIVIA**, institución de carácter privado, independiente y sin fines de lucro, representada legalmente según poder Notarial N° 515/2015 de fecha 6 de noviembre de 2015, por el **Lic. Edgar Antonio Aramayo Tejada**, Fundación que trabaja en los ámbitos de información, diálogo, desarrollo de ciudadanía intercultural y gestión de conflictos, con personería jurídica reconocida mediante Resolución Prefectural N° 407 de 10 de junio de 2005, con domicilio legal en la Avenida 6 de Agosto No. 2530 entre calles Pedro Salazar y Lisímaco Gutiérrez - Zona Sopocachi de la ciudad de La Paz, que para efectos legales consiguientes se denominará en adelante **FUNDACIÓN UNIR BOLIVIA**.

SEGUNDA: (ANTECEDENTES)

- 2.1** El **UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN SIMÓN**, institución pública de educación superior, creada mediante Ley de la República el 5 de noviembre de 1832 y reconocida por los Art. 91, 92y 93 de la Constitución Política del Estado Plurinacional, comprometida con la región y con la misión social de identificar y vincular los avances científicos y tecnológicos con el desarrollo regional y nacional y con la finalidad de apoyar la formación y capacitación de recursos humanos, a través de la investigación y la interacción social.

La **FCJyP-UMSS**, unidad académica cuya misión principal corresponde a la formación de profesionales en Ciencias Jurídicas y Políticas (Abogados y Politólogos), que cumple su misión social a través de la Dirección de Interacción Social Facultativa y Consultorio Jurídico Popular, como medio de identificar a la Universidad con su pueblo y al servicio de





jurídico legales de los estudiantes de la Carrera de Derecho, para lograr idoneidad y calidad académica profesional como abogados del Estado Plurinacional de Bolivia, dotados de conciencia crítica y que respondan a las necesidades del desarrollo regional y nacional.

- 2.2 La **FUNDACIÓN UNIR** de acuerdo a su Estatuto Legal, le asiste como misión institucional, entre otras, *“promover una convivencia pacífica entre los bolivianos”*, haciendo con ello tangible el imperativo fundamental de brindar a los ciudadanos un acceso expedito a la justicia, la solución extrajudicial de sus conflictos y la protección de sus derechos, como una manera de asegurar la igualdad en el ejercicio de sus derechos, que de otro modo se verían frustrados por consideraciones económicas.

En ese sentido, la **FUNDACIÓN UNIR**, para dar cumplimiento a su misión y en el marco de la Ley No. 708 de Conciliación y Arbitraje de Junio de 2015, mediante Resolución Administrativa No. 010/016 del Ministerio de Justicia, ha obtenido la autorización de funcionamiento del Centro de Conciliación Extrajudicial para la atención de casos en el ámbito extrajudicial en materia civil, familiar, vecinal y escolar, a partir de la cual se ha propuesto conformar una Red de Instituciones y Organizaciones, que aliadas puedan realizar distintas acciones orientadas a promover la Conciliación Extrajudicial, como un instrumento pacífico y efectivo de resolución de conflictos.

TERCERA: (OBJETO)

El presente Convenio tiene por objeto coordinar acciones académicas conjuntas para la realización de actividades relacionadas con la promoción del acceso a la justicia, la resolución efectiva de conflictos y la cultura de paz, en el marco de sus respectivas competencias, compromisos y lazos de colaboración mutuos entre la **FCJyP-UMSS** y **LA FUNDACIÓN UNIR BOLIVIA**, a fin de:

- a) Impulsar la participación en la Red de Promoción de la Conciliación Extrajudicial, compuesta por instituciones y organizaciones públicas y privadas aliadas con el propósito de promover los alcances y ventajas de la conciliación, como medio efectivo de resolución de conflictos, el intercambio de información y de experiencias académicas sobre la temática.
- b) Vincular a los estudiantes de la **FCJyP-UMSS** a fin de que puedan desarrollar **PASANTÍAS** en el Centro de Conciliación Extrajudicial de la Fundación UNIR Bolivia a través de actividades de aprendizaje orientadas a la aplicación del conocimiento y al desarrollo de habilidades y destrezas para el adecuado desempeño de su formación profesional, por un periodo de 4 meses y de acuerdo a un Plan de Actividades Académicas, donde se determinarán las condiciones específicas de las tareas jurídicas a desarrollar, como los días y horarios establecidos. Se aclara que la realización de las tareas no establece vínculo laboral alguno.
- c) Desarrollar espacios de sensibilización, formación, asesoría técnica y académica en Conciliación Extrajudicial mediante la realización de Talleres de Clínicas de Casos que promuevan el análisis de las causas y los criterios oportunos para su intervención.
- d) Desarrollar y planificar proyectos y/o actividades que puedan emerger del presente Convenio, cuyos beneficiarios sean los estudiantes de la **FCJyP-UMSS**.





CUARTA: (COMPROMISOS)

Ambas instituciones asumen los siguientes compromisos:

4.1 FCJyP-UMSS:

- a) Establecer un Equipo de Coordinación Interinstitucional con la **FUNDACIÓN UNIR BOLIVIA**, que se constituya en contraparte técnica, de acuerdo a los ámbitos de cooperación establecidos en el presente Convenio.
- b) Ejecutar conjuntamente la **FUNDACIÓN UNIR BOLIVIA**, procesos de capacitación y sensibilización, acciones, iniciativas o actividades que pueden emerger del presente Convenio.
- c) Cooperar, cuando sea posible, en actividades puntuales de la **FUNDACIÓN UNIR BOLIVIA** que se enmarquen en las políticas de acción de la **FCJyP-UMSS**.
- d) Hacer seguimiento y evaluación al Programa de Pasantías de estudiantes de la **FCJyP-UMSS** en el Centro de Conciliación Extrajudicial de la **FUNDACIÓN UNIR BOLIVIA** y promover espacios de análisis de casos en Jornadas de Clínicas de Casos.

4.2 FUNDACIÓN UNIR BOLIVIA:

- a) Diseñar, planificar y ejecutar conjuntamente con la **FCJyP-UMSS** acciones, iniciativas o actividades que emerjan del presente Convenio, cuyos beneficiarios sean los estudiantes.
- b) Designar un Equipo de Trabajo, como contraparte interinstitucional, para la coordinación y ejecución de las actividades que se desarrollen de manera conjunta.
- c) Cooperar, cuando sea posible, en actividades puntuales de la **FCJyP-UMSS** que se enmarquen en las políticas de acción de la **FUNDACIÓN UNIR BOLIVIA**.

4.3 COMPROMISOS CONJUNTOS:

Para la ejecución de las acciones, iniciativas o actividades que se desarrollen en el marco de este Convenio, se elaborará un documento denominado Plan de Actividades Académicas, en el que se establezcan los alcances, compromisos y responsabilidades que cada una de las instituciones asumirán.

La participación de las instancias intervinientes se dará en el marco de sus atribuciones, competencias, funciones y objetivos específicos, con el propósito de armonizar criterios, establecer líneas de acción, fortalecer iniciativas y evitar la duplicidad de esfuerzos y la dispersión de recursos.

QUINTA: (COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL)

Para la operativización del presente Convenio se establecen niveles de coordinación

- **Primer nivel de Coordinación Estratégica:**





Conformado por el Lic. Juan Ríos del Prado como Rector de la **Universidad Mayor de San Simón** y el Dr. Antonio Aramayo como Director Ejecutivo de la **Fundación UNIR Bolivia**.

En este nivel se definirán las grandes líneas de acción que implementarán ambas instituciones y los términos de las mismas, así como la firma, ampliación o conclusión del Convenio y la realización de evaluaciones de su avance.

- **Segundo nivel de Coordinación Programática:**

Conformado por la Dra. Irma Mercedes Ivanovic Corrales como Decana de la **FCJyP-UMSS** y la Dra. Daniela Guzmán Rivero como administradora del Centro de Conciliación Extrajudicial de Cochabamba de la **Fundación UNIR Bolivia**.

Tendrá como funciones principales aprobar los Planes de Acción, mismos que deberán ser puestos en conocimiento del nivel estratégico, proponer los mecanismos técnicos, administrativos y financieros para la ejecución de las actividades acordadas en los Planes de Acción y realizar el monitoreo de su implementación.

- **Tercer nivel de Coordinación Operativa:**

Conformado por lo equipos técnicos asignados a las actividades de ambas instituciones y que tendrán bajo su responsabilidad proponer y ejecutar los Planes de Acción acordados.

SEXTA: (MODIFICACIONES)

Cualquier modificación sustancial a las cláusulas, términos, plazo y condiciones del presente Convenio, deberá ser acordada previamente y debidamente formalizada por acuerdo expreso de las partes, mediante la suscripción de la respectiva Adenda, misma que se anexará al Convenio y formará parte integrante e indisoluble del mismo.

SÉPTIMA: (EXCLUSIÓN DE RESPONSABILIDADES)

El presente documento no constituye de ninguna manera a la **FCJyP-UMSS** como parte asociada e integrante de la **FUNDACIÓN UNIR** y viceversa, por lo tanto:

- 7.1 Se deja expresamente establecido que entre la **FCJyP-UMSS** y la **FUNDACIÓN UNIR BOLIVIA** o alguno de sus miembros, no existe ningún vínculo de dependencia laboral más que con su propia institución, por lo tanto están exentas de toda obligación o responsabilidad legal de reconocer o pagar beneficios sociales y otros colaterales. Por lo expuesto, ningún empleado o funcionario de la **FUNDACIÓN UNIR** que se encuentre inmerso dentro de las actividades descritas en el presente documento u otras conexas, podrá argüir una relación laboral con la **FCJyP-UMSS**, así mismo, ningún miembro de la **FCJyP-UMSS** podrá argüir relación laboral con la **FUNDACIÓN UNIR BOLIVIA**.

Ninguna de las partes está autorizada a actuar como agente o representante de la otra o a incurrir en obligaciones o responsabilidades a nombre de la otra, ni comprometerla de manera alguna.





- 7.2 De ninguna manera la **FCJyP-UMSS** o la **FUNDACIÓN UNIR BOLIVIA** serán responsables de los actos o incumplimientos cometidos por la otra institución y/o por cualquier acción de sus miembros y/o representantes legales.
- 7.3 Por consiguiente las partes, a la firma del presente documento, expresan dar por conocido, entendido y aceptado lo expresado en la presente cláusula. Esta cláusula queda en pleno vigor y efecto, no obstante expire o termine el presente acuerdo.

OCTAVA: (VIGENCIA)

El presente Convenio tendrá vigencia hasta el mes de diciembre de 2018 y podrá ser modificado, ampliado o anulado por acuerdo de las partes.

NOVENA: (RESOLUCIÓN DEL CONVENIO)

El presente Convenio podrá ser resuelto por cualquiera de las partes, sin intervención judicial, en caso de verificarse una de las siguientes causales, previa comunicación escrita con anticipación de por lo menos treinta (30) días calendario:

- 9.1 Incumplimiento o inobservancia de una o varias de sus cláusulas, por cualquiera de las partes.
- 9.2 Común acuerdo entre partes.
- 9.3 Por acciones que afecten a la reputación de una de las partes.
- 9.4 Cualquiera de las partes resuelva dejar de trabajar, por razones fuera de su control y/o por recorte presupuestario, suspensión de financiamiento o cambio de enfoque.
- 9.5 Por razones de fuerza mayor, que no sean atribuibles a las partes.
- 9.6 Por devengar excesiva onerosidad para cualquiera de las partes.

DÉCIMA: (EFECTOS DE LA FINALIZACIÓN ANTICIPADA DEL ACUERDO MARCO)

Para los efectos de una conclusión anticipada del presente Convenio Marco, las partes se ajustarán a lo siguiente:

- 10.1 Las partes dejarán inmediatamente de usar el nombre y logotipo institucional de la otra parte u otro material que indique que están conectadas.
- 10.2 En ningún caso la disolución anticipada de este acuerdo dará lugar a la cancelación de las actividades que se encuentren en curso, las cuales seguirán ejecutándose hasta su total finalización.

DÉCIMA PRIMERA: (CONCILIACIÓN)

En caso de producirse alguna divergencia con motivo de la ejecución del presente Convenio, las partes se comprometen a resolver única y exclusivamente por la vía de la concertación y/o conciliación entre partes.

DÉCIMA SEGUNDA:





Cualquier comunicación que las partes deban darse en el marco del presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, deberá ser enviada a las siguientes direcciones:

12.1 FUNDACIÓN UNIR BOLIVIA:

Avenida 6 de Agosto N° 2530, Tercer Piso
Zona Sopocachi entre Calles P. Salazar y L. Gutiérrez
Teléfono 2153021

12.2 FCJyP-UMSS:

Oficina Principal, calle Sucre y Avenida Oquendo.
Teléfonos 4227509 - 4251515

DÉCIMA TERCERA: (CONFORMIDAD Y ACEPTACIÓN)

Las partes, actuando por medio de sus representantes debidamente autorizados para el efecto, manifiestan su conformidad y aceptación plena con el contenido de cada una de las cláusulas precedentes, comprometiéndose a su estricto cumplimiento, firmando en constancia de ello, cuatro ejemplares de un mismo tenor, dos para cada parte. Firmado en Cochabamba a los 26 días de septiembre de 2017.

Lic. Juan Ríos del Prado
RECTOR
Universidad Mayor de San Simón

Lic. Antonio Aramayo Tejada
DIRECTOR EJECUTIVO
Fundación UNIR Bolivia

Dra. Irma Mercedes Ivanovic Corrales
DECANA FCJyP

Mgr. María Esther Cortés L.
DIRECTORA
RELACIONES INTERNACIONALES Y
CONVENIOS - UMSS